



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

SECRETARÍA
ASUNTOS GENERALES
Plaza de Santa María, s/n
10071 Cáceres
Tif.: 927 255 444

Por la Presidencia, se ha remitido a esta Secretaría el "Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Fundación Mujeres para el Asesoramiento y Asistencia Técnica a los Municipios en materia de Igualdad en el marco del Proyecto Dana".

Adjunto formato pdf del mismo para su conocimiento y efectos.

Igualmente, le informo que el citado convenio ha quedado depositado en esta Secretaría con la referencia "Convenio nº 2/2018".

En Cáceres, a 2 de abril de 2018
EL SECRETARIO



Fdo. Augusto Cordero Ceballos.

Comunicado, por correo electrónico a: Diputada de Igualdad y Políticas Sociales, Jefa del Departamento de Igualdad, Director del Área de Economía y Hacienda, Intervención, Tesorería, Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria y Financiera, Responsable de página web y Unidad de subvenciones.



IGUALDAD

MARIA DEL ROSARIO CORDERO MARTIN, PRESIDENTA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto el borrador del Convenio "Proyecto DANA. Fundación Mujeres" que se pretende suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, y Fundación Mujeres para el año 2018.

Visto el objeto del Convenio, consistente en regular la colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Cáceres y Fundación Mujeres, para el asesoramiento y asistencia técnica a los municipios en materia de igualdad en el marco del proyecto DANA, "Empleo y Emprendimiento en igualdad".

Visto que el convenio se acompaña memoria justificativa a que se refiere el Art.50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) donde se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en LRJSP.

Visto que el contenido del convenio cumple los requisitos establecidos en el Art.49 de la LRJSP.

Resultando que esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excma. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2017 (BOP n.º 231 de 05/12/2017) y se encuadra en el ámbito competencial del art. 36 de La Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excma. Diputación Provincial, en concreto de la competencia que le atribuyen las leyes del Estado y Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública en todo caso, las siguientes:

La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Las competencias materiales establecidas en el artículo 36 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, deben buscar su encaje en el desarrollo sectorial que ha realizado nuestra Comunidad Autónoma, todo lo cual sucede en el desarrollo social, en el que debemos incorporar la Igualdad, puesto que una sociedad debe entenderse desarrollada cuando alcance la efectiva igualdad de mujeres y hombres. En este sentido el



artículo 7 de la ley 8/2011 de Igualdad de mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura establece que las entidades locales, en colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma, desarrollaran sus competencias en orden a garantizar en su territorio la plena y efectiva igualdad de las mujeres en todos los ámbitos y en su apartado segundo concreta entre otras funciones: las acciones de sensibilización dirigidas a la población residente en su ámbito territorial y el establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con entidades públicas y privadas que en razón de sus fines o funciones contribuyan a la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres.

Resultando que la entidad beneficiaria reúne los requisitos para acceder a la subvención conforme al art. 5.de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres, como acreditado mediante la declaración y los certificados oportunos obrantes en el expediente.

Considerando que la suscripción del Convenio es conforme a los arts. 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS); los arts. 23 a 29 del Decreto de 17 de junio de 1955, del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en lo que no se oponga a la normativa anterior; arts 11, 13 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres publicada en el BOP nº 50 de 14 de marzo de 2016; así como lo establecido en la Base 39 de ejecución del Presupuesto General de Diputación de 2018 y lo establecido en el art. 36 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe jurídico emitido por Ascensión Plaza Ocaña Jefa del Departamento de Igualdad de fecha 2 de marzo de 2018, y que contiene enumeración sucinta de los hechos, disposiciones legales aplicables y pronunciamientos que ha de tener la parte dispositiva.

Esta Presidencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere la legislación vigente, RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y FUNDACIÓN MUJERES, para regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y Fundación Mujeres, para el asesoramiento y asistencia técnica a los municipios en materia de igualdad en el marco del proyecto DANA, "Empleo y Emprendimiento en igualdad".

SEGUNDO.- Aprobar la aportación económica con cargo a la aplicación presupuestaria 2018 1 2311 4 48406. denominada PROYECTO DANA . FUNDACIÓN MUJERES, del Presupuesto Provincial del vigente año, que asciende a la cantidad de QUINCE MIL Euros (15.000 €).

TERCERO.- La Presidenta está facultada para cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.



CUARTO.- Encargar la puesta en marcha, tramitación, coordinación, seguimiento y gestiones oportunas del citado Convenio al Área de IGUALDAD

QUINTO.- Ordenar su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y el art. 30 del Reglamento de la LGS y, recogido en el art. 9 de la Ordenanza General de Subvenciones. Además, deberá publicarse la concesión en el B.O.P como previsto por la Ordenanza General de Subvenciones en su art 8.

SEXTO.- Incluir el Convenio en la Relación anual a remitir al Tribunal de Cuentas de conformidad con el Art. 53.3 de la LRJSP y la Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local (B.O.E. núm.295 de 7/12/2016).

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres , o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

SECRETARIO
AUGUSTO CORDERO CEBALLOS

LA PRESIDENTA
MARIA DEL ROSARIO CORDERO
MARTIN



Entidades Privadas
Prepagable

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁCERES Y LA
FUNDACIÓN MUJERES PARA EL ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LOS
MUNICIPIOS EN MATERIA DE IGUALDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO DANA**

Cáceres a 15 de marzo de 2018


REUNIDAS

DE UNA PARTE, LA ILMA. SRA. D^a ROSARIO CORDERO MARTÍN, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, la Diputación), con domicilio en Plaza de Santa María, s/n, C.P. 10071, de Cáceres, y con CIF nº P1000000H, en calidad de **PRESIDENTA**, cargo para el que fue nombrada por acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985 del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, SRA D^a DOÑA CARMEN CASCO CASAS, con poderes de representación de la entidad Fundación Mujeres, otorgados con fecha 12 de enero de 2010, ante D. Eduardo González Oviedo notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, que actúa en nombre y representación de la Delegación de Fundación Mujeres en Extremadura (en adelante, la Entidad Beneficiaria) con domicilio en Cáceres, Calle Francisco Paniagua, nº 1-Bajo, con el número de identificación fiscal G-80974702 e inscrita en el Registro del Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad por Orden Ministerial de fecha 13 febrero de 1995, e inscrita bajo el número 28-0956.

Actuando las intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto.

EXPONEN



Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres considera el objetivo de promover la Igualdad real y efectiva entre las mujeres y hombres de la provincia de Cáceres como prioritario y fundamento de un gobierno local que profundiza en la democracia.



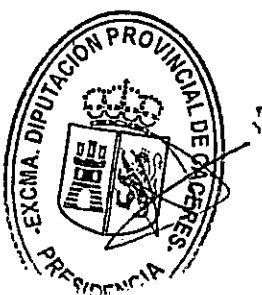
Por lo que a través de su Área de Presidencia, Departamento de Igualdad trabaja en una estrategia dual, por un lado, desarrollando políticas de igualdad específicas para mujeres y por otro, impulsando las políticas transversales de género, implicando a todas las Áreas y Departamentos de la Diputación de Cáceres en la incorporación de la perspectiva de género.

Promoviendo actuaciones en materia de Igualdad, tales como dotar a los Ayuntamientos de la provincia de Cáceres, especialmente a los más pequeños, de los instrumentos y recursos necesarios para implementar las políticas municipales de género, dinamizar la participación social, política, cultural y económica de las mujeres.

Segundo.- Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2017 (BOP nº 231 de 5/12/2017).

Este Convenio se encuadra en el ámbito competencial del art. 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, por tratarse de una competencia propia de la Excm. Diputación Provincial, en concreto de la competencia recogida en el apartado 1 letra b, consistente en la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, ya que a través de este Convenio se pretende llevar a cabo la asistencia y asesoramiento jurídico necesario para dotar a las Entidades Locales de los recursos suficientes para la efectiva ejecución e implantación de los planes de igualdad y, la implementación de las políticas municipales de género para la real aplicación de las obligaciones que contiene la Ley de Igualdad a cumplir por las Administraciones Públicas.

Tercero.- Que la entidad beneficiaria, Fundación Mujeres, es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro cuyo objeto fundacional es contribuir a la mejora de la situación social y la calidad de vida de las mujeres y al desarrollo del principio y las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en los diferentes ámbitos social, político y económico, incluyendo entre sus actividades la puesta en marcha de proyectos de intervención, en los diferentes ámbitos de participación social, política, económica y cultural, con el objetivo de lograr que la igualdad de oportunidades sea real y efectiva, con especial atención al mercado laboral, al empleo de las mujeres y a la promoción del empresariado femenino, y con el compromiso de ofrecer la información y el asesoramiento personalizado a las emprendedoras y empresarias, necesarios para la creación, puesta en marcha y consolidación de sus empresas.



Cuarto.- Que la entidad beneficiaria considera de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para la proporcionar a los Ayuntamientos de la Provincia de Cáceres un servicio de asesoramiento, sensibilización, formación e información para la elaboración de diagnósticos y planes de igualdad.


Quinto.- Que para realizar dicha actividad, ambas entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ambas para la promoción de la igualdad de género en el marco del proyecto DANA, financiado por la Convocatoria para la selección de operaciones que se financiarán con el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social que permite establecer sinergias entre los recursos y herramientas disponibles por ambas partes para apoyar el desarrollo de la igualdad de oportunidades en los municipios de la provincia, mediante el asesoramiento y la asistencia técnica y jurídica en materia igualdad a estos últimos, así como promover actuaciones y medidas en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, que mejoren la participación de las mujeres en el mercado laboral.

Sexto.- El presente Convenio se suscribe al amparo artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En base a lo expuesto, se establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO



El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y Fundación Mujeres, comprometiéndose ambas en un marco de estrecha colaboración en el asesoramiento y asistencia técnica a los municipios en materia de igualdad en el marco del proyecto DANA, "Empleo y Emprendimiento en Igualdad", financiado por el Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social y, en concreto, para proporcionar a los ayuntamientos de la Provincia de Cáceres un servicio de asesoramiento, sensibilización, formación e información para la elaboración de diagnósticos y planes de igualdad, las características de este servicio se detallan con precisión en el Anexo a este Convenio.



SEGUNDA.- VIGENCIA

La duración del presente Convenio se establece desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

TERCERA.-COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Primera.-

La Diputación aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) en el ejercicio 2018.

Esta cantidad estará destinada a sufragar los gastos que se lleven a cabo para cumplir con las actividades del Plan de trabajo incorporado a este Convenio como Anexo.

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria, 2018. 01.2311.48406 denominada CONVENIO PROYECTO DANA, Fundación Mujeres, y por el importe arriba indicado.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la Entidad beneficiaria la documentación referida en el presente Convenio.

Para hacer efectivo el Plan de trabajo objeto de este Convenio, la Excm. Diputación de Cáceres se compromete a:

- Participar en la Comisión Mixta que, en su caso, se constituya.
- Colaborar en la difusión de las actividades previstas de acuerdo con la cláusula sexta del presente convenio.
- Colaborar en el desarrollo de las actividades que se establezcan en el Plan de trabajo anual de acuerdo con los compromisos que se fijan el mismo.

Segunda.- La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

CUARTA.-COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

- 1º) Desarrollar las actividades objeto del Convenio.
- 2º) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.



- 3º) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, el logotipo y el texto "En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres" o proyecto "Cofinanciado por la Diputación Provincial de Cáceres".
- 4º) Consensuar con la Excm. Diputación de Cáceres el Plan de trabajo y realizarlo de acuerdo con los compromisos que se fijen en el mismo.
- 5º) Colaborar en la difusión de las actividades previstas de acuerdo con la cláusula sexta del presente convenio.
- 6º) Participar en la Comisión Mixta que, en su caso, se constituya.
- 7º) Cumplir con las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención directa.

QUINTA.- OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1º) El presente Convenio, tiene, por las actividades a subvencionar, carácter de prepagable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna, estando exenta esta entidad por tratarse de un proyecto de acción social de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2 d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2º) Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3º) La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

4ª) Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5º) Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.



6º) Cambio de Actividades. Durante la vigencia del convenio se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando no conlleve una alteración del objeto de Convenio y su naturaleza esté dentro del mismo, previa petición razonada y anticipada, el Departamento de Igualdad, del Área de Presidencia, según el documento denominado "Cambio de actividades" mediante presentación en el Registro General de la Diputación de Cáceres, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Departamento de Igualdad del Área de Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento y de representación jurídica
- Gastos de Responsable Administrativo Financiero.

Asimismo no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art.31.7 de la Ley General de Subvenciones.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:

- El Modelo Normalizado de Justificación, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.



Al documento de justificación se acompañarán:

·Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos: En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.

- Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal (Dos Mil Quinientos Euros) establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude, o en su caso, el "Recibí" "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador) identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección url que permita el acceso de la Excm. Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

La presentación de dicha documentación se hará a través del Registro General ordinario de la propia Diputación en formato papel, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a la disposición de la Ley del Impuesto en el que se indique que la operación está exenta, con la indicación "operación exenta de IVA"

- Los **gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



- Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.
- Los **gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento** serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kms y el coste por km conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.
- Los **costes indirectos** del periodo de actividad podrán imputarse hasta un máximo del 10 % (luz, teléfono, mantenimiento equipos informáticos, alquiler de instalaciones, gastos de personal propio...) de la cuantía concedida.

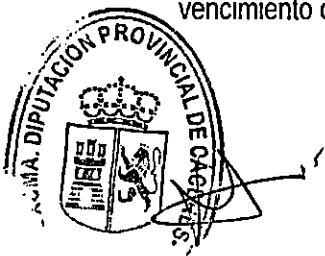
Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el apartado correspondiente a Justificación de Subvenciones, de la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año.

PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será de 3 MESES, desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de marzo de 2019.

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.



A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Procedimiento de reintegro

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación provincial de Cáceres

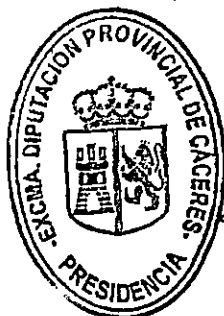
Régimen sancionador

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO. El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones, correspondiendo su interpretación a la Diputación.



OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA

El presente Convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.

NOVENA.- CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2018 y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la ayuda.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

LA PRESIDENTA DE LA EXCMA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES.



Fdo. Rosario Cordero Martín.

LA COORDINADORA DE FUNDACIÓN
MUJERES EN EXTREMADURA



Fdo.- Carmen Cascos Casas

Convenio que se propone en Cáceres a 15 de marzo de 2018

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Excma. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publicada en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.

Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa Marfa s/n - 10.071 - Cáceres o correo electrónico a la siguiente dirección: eadmon@dip-caceres.es.